



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 366-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 SEP 2012

VISTO: El Memorándum N° 863-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, con Proveído N° 526320/GOB.REG-HVCA/PR, y demás documentos adjuntos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, ha emitido la Resolución número trece de fecha 26 de junio del 2012, la misma que fue declarada Firme y Consentida con Resolución N° 15, procedente del Expediente N° 2011-00666-0-1101-JR-CI-02, seguido por don Urbano Matamoros Martínez contra el Gobierno Regional de Huancavelica, sobre Acción Contenciosa Administrativa, nulidad e ineficacia de Resoluciones;

Que, el Órgano Jurisdiccional falló declarando Fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por don Urbano Matamoros Martínez contra la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia, se declaró la Nulidad de: a) La Resolución Gerencial General Regional N° 191-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha veinte de abril del año dos mil once, que declaró Infundado el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 217-2010/GOB.REG-HVCA/ORA; b) La nulidad e ineficacia de la Resolución Directoral Regional N° 217-2010/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diez, la misma que resuelve declarar infundado el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el demandante contra la Resolución Directoral Regional N° 270-2010/GOB.REG.HVCA/ORA; y, c) La nulidad e ineficacia de la Resolución Directoral Regional N° 270-2010/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 08 de noviembre del 2010, mediante la cual la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, declaró Infundado la petición formulada por don Urbano Matamoros Martínez, sobre reintegro de asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado Peruano; asimismo, el Órgano Jurisdiccional ordenó que las entidades demandadas expidan nueva resolución administrativa, reconociendo y disponiendo el pago al demandante por haber cumplido veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios oficiales al Estado, a razón de sus remuneraciones íntegras o totales, con deducción de la suma otorgada por la Resolución Directoral Regional N° 0135-2001-CTAR-HVCA/DRTCVC, de fecha 06 de junio del 2001 y la Resolución Directoral Regional N° 236-2004/GOB.REG.-HVCA/DUTCH de fecha 12 de noviembre del 2004, teniéndose en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, más el pago de intereses legales desde el 19 de octubre del año dos mil diez;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente.





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 366 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 SEP 2012

Que, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** en tal sentido, se debe dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto;

Que, estando a los argumentos precedentes y, existiendo Mandato emanado por el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se debe declarar la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, Resolución Directoral Regional N° 217-2010/GOB.REG-HVCA/ORA y de la Resolución Directoral Regional N° 270-2010/GOB.REG.HVCA/ORA;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha veinte de abril del año dos mil once; Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 217-2010/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diez; y, la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 270-2010/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 08 de noviembre del 2010; en cumplimiento a la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración emita nuevo acto administrativo otorgando el reintegro del pago de la asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado a don **URBANO MATAMOROS MARTÍNEZ**, pensionista de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que se deberá realizar deduciendo el monto pagado como consecuencia de la Resolución Directoral Regional N° 0135-2001-CTAR-HVCA/DRTCVC de fecha 06 de junio del 2001 y la Resolución Directoral Regional N° 236-2004/GOB.REG.-HVCA/DUTCH de fecha 12 de noviembre del 2004, más los intereses legales desde el 19 de octubre del año 2010, conforme a los fundamentos expuestos por el Órgano Jurisdiccional en la Sentencia de primera instancia.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste A. Diaz Abad*  
Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL